



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

6.1 Convenios de Colaboración entre el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid y Centros Educativos Públicos del Municipio para la mejora de la calidad educativa durante el año 2022-2023.

Ac. 1132/2022. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, consta: Propuesta de inicio de aprobación de “Convenios con centros docentes públicos de Las Rozas para la mejora de la calidad educativa durante el curso 2022-2023”, suscrito por la Concejal-Delegado de Economía, Empleo e Innovación y Educación, D^a Mercedes Piera Rojo, de fecha diecinueve de septiembre de dos mil veintidós; Informe Propuesta de aprobación, suscrito por la Técnico Área Economía, Empleo e Innovación y Educación, D^a Elena Carballo Cañadas, de fecha diecinueve de septiembre de dos mil veintidós; Borrador Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y el Centro Educativo para la subvención de gastos de carácter educativo durante el curso 2022-2023; ANEXO I al Convenio Subvenciones Centros Escolares Públicos de Las Rozas para curso 2022- 2023 Resumen de los criterios de distribución de cuantías; Documento de Retención de Crédito, presupuesto corriente, con número de apunte previo 920220000640 con cargo a la partida presupuestaria 108 3260 48901 por importe de 208.000,00 € (doscientos ocho mil euros), de fecha dieciocho de febrero de dos mil veintidós, para EDUCACIÓN, Convenios con los Centros Docentes Públicos para actividades y proyectos complementarios curso 2022-23, suscrito por la Técnico de Educación, D^a Elena Carballo Cañadas de fecha veintidós de febrero de dos mil veintidós y por la Titular del Órgano de Contabilidad y Presupuestos, D^a Beatriz Noheda Cifuentes, de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintidós; Documento de Retención de Crédito, presupuesto corriente, Anualidad 2023, con número de apunte previo 920229000044 con cargo a la partida presupuestaria 108 3260 48901 por importe de 52.000,00 € (cincuenta y dos mil euros), de fecha dieciocho de febrero de dos mil veintidós, para EDUCACIÓN, Convenios con los Centros Docentes Públicos para actividades y proyectos complementarios curso 2022-23, suscrito por la Técnico de Educación, D^a Elena Carballo Cañadas de fecha veintidós de febrero de dos mil veintidós y por la Titular del Órgano de Contabilidad y Presupuestos, D^a Beatriz Noheda Cifuentes, de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintidós; Documento de Retención de Crédito, operaciones previas, Anualidad 2023, con número de apunte previo 920229000044 con cargo a la partida presupuestaria 108 3260 48901 por importe de 52.000,00 € (cincuenta y dos mil euros), de fecha dieciocho de febrero de dos mil veintidós, para EDUCACIÓN, Convenios con los Centros Docentes Públicos para actividades y proyectos complementarios curso 2022-23, suscrito por la Técnico de Educación, D^a Elena Carballo Cañadas de fecha veintidós de febrero de dos mil veintidós y por la Titular del Órgano de Contabilidad y Presupuestos, D^a Beatriz Noheda Cifuentes, de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintidós; Informe de intervención fiscalizado de conformidad, suscrito por el Interventor General, D. Fernando Álvarez Rodríguez y la TAG de Fiscalización, D^a Mercedes Bueno Vico de fecha diez de octubre de dos mil veintidós.

Estipulaciones

1. OBJETO



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

El objeto del presente convenio es regular las condiciones y criterios de concesión de las subvenciones otorgadas al centro escolar, cuyo fin último contribuir a la mejora de los servicios educativos prestados en el centro, en beneficio de los alumnos escolarizados en el mismo.

2. OBJETIVOS Y COMPROMISOS DE LAS PARTES

Ambas partes, Ayuntamiento y Centro Escolar, se comprometen a colaborar para conseguir los siguientes fines comunes y de interés general:

- A) Contribuir al buen estado general, mejora y mantenimiento de las instalaciones del centro;*
- B) Contribuir a la mejora de la calidad del equipamiento y material asociado a la actividad docente y educativa;*
- C) Contribuir a mejorar la atención al alumnado durante su estancia en el centro;*
- D) Impulsar la innovación educativa, la digitalización de la actividad lectiva, la reducción de la brecha digital, el aprendizaje por proyectos;*
- E) Atender situaciones de emergencia social del alumnado escolarizado en el centro, sufragando gastos como comedor, libros o actividades complementarias/extraescolares. F) Promover la salud escolar.*

En este marco, el Ayuntamiento de Las Rozas se compromete a hacer efectiva la subvención objeto del presente convenio, la cual se encuentra prevista nominativamente a favor de los Centros Escolares en el vigente presupuesto municipal, cuya cuantía y plazos de pago se detallan en el siguiente apartado. Y el Centro, como beneficiario de la subvención, se compromete a:

- Cumplir el objeto del Convenio que fundamenta la concesión de la aportación y aplicar la subvención concedida al pago de los gastos derivados de la ejecución del proyecto.*
- Impulsar actividades y servicios que contribuyan a los objetivos marcados en el convenio*
- Realizar una activa difusión de las mismas (web del centro escolar, campañas de comunicación a familias), indicando en la difusión y publicidad que se haga del contenido del proyecto el logotipo de las dos Instituciones que suscriben el convenio, con mención expresa a "Actividad o Servicio (lo que corresponda) subvencionado por el Ayuntamiento de Las Rozas"*
- Contratar, en su caso, las actividades con empresas especializadas y solventes, que tengan suscrito un seguro de responsabilidad civil;*
- Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la aportación.*

3. APORTACIÓN MUNICIPAL. CUANTÍA ECONÓMICA

*El Ayuntamiento de Las Rozas, a través de la Concejalía de Innovación, Educación, Economía, Empleo aportará al centro la cantidad de euros (.....€) anuales, con cargo a la aplicación presupuestaria **108 3260 48901** del vigente presupuesto municipal. De acuerdo con los criterios objetivos para determinar las cantidades económicas, detallados en el Anexo I de este Convenio.*

Dicha cantidad será abonada en dos plazos:

- El 80% de la cantidad total, es decir la cantidad de €, a la firma del Convenio, antes de que finalice el año 2022. - El 20% restante, es decir la cantidad de €, antes de que finalice el curso escolar (fecha estimada mayo 2023).*

Las cantidades se abonarán mediante transferencia a la cuenta bancaria:

*C.C.C:
Titular: CEIP
CIF Centro:*

Los compromisos referidos al presupuesto quedan condicionados a la existencia de partida presupuestaria y a la aprobación en el presupuesto correspondiente de cada ejercicio.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

COMPROMISO DEL BENEFICIARIO

El Centro escolar se compromete a utilizar los importes recibidos conforme a los objetivos, procedimientos y requisitos establecidos en el presente Convenio. Y queda obligado a justificar la subvención en los plazos previstos en el presente Convenio, aportando la documentación justificativa oportuna.

4. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Podrán ser gastos subvencionables a efectos de este Convenio:

- A) Para contribuir al buen estado general y mantenimiento de las instalaciones del centro, se podrán sufragar gastos de pequeñas reparaciones en el centro, así como la compra y/o reparación de equipamientos complementarios tales como equipamiento deportivo (porterías, canastas), juegos infantiles para los patios, areneros, huertas escolares, o gastos de similar naturaleza adecuadamente descritos y justificados.*
- B) Material asociado a la actividad docente y educativa: adquisición de libros y material educativo; adquisición y reparación de pizarras digitales y equipos informáticos; o gastos de similar naturaleza adecuadamente descritos y justificados.*
- C) Para contribuir a mejorar la atención al alumnado durante su estancia en el centro, se podrán sufragar gastos de contratación de refuerzos y personal especializado, por ejemplo, para el cuidado, apoyo y atención de alumnado en etapa Infantil (p.e. cambio de pañales); refuerzos para apoyo, vigilancia y supervisión de comedor y patios; servicios auxiliares de enfermería; o gastos de similar naturaleza adecuadamente descritos y justificados.*
- D) Para impulsar la innovación educativa, la digitalización de las aulas y el aprendizaje por proyectos, se podrán sufragar gastos asociados a la compra de equipamiento para la digitalización (ordenadores portátiles, tabletas, kits de robótica, pizarras digitales, pantallas para conexión a internet, licencias para plataformas de aula digital, y gastos de similar naturaleza) así como la contratación de asistencias técnicas externas, siempre que estas sean prestadas por empresas o entidades cualificadas y sean necesarias para la puesta en marcha y desarrollo de proyectos educativos innovadores, impliquen en todo caso la participación activa del personal docente del centro y esté acotada su actividad al desarrollo del proyecto y sus objetivos pedagógicos; las cuotas de inscripción para participar en torneos y certámenes de índole educativa; así como gastos de transporte de alumnado (y en su caso personal docente) asociados a su participación en este tipo de eventos o visitas educativas; o gastos de similar naturaleza adecuadamente descritos y justificados.*
- E) Para atender situaciones de emergencia social del alumnado escolarizado en el centro, se podrán sufragar gastos como cuotas de comedor, libros o actividades complementarias y/o extraescolares, clases de refuerzo escolar, cuyos beneficiarios directos serán alumnos/as del centro. Esta línea se establece de forma excepcional para el Curso 2022/23, para ayudar a atender las necesidades del alumnado más vulnerable, ante las necesidades que puedan generarse por una situación económica adversa motivada por la tasa de inflación y la escalada de los costes energéticos. Estas ayudas serán complementarias a las que se fijan desde el área Servicios Sociales, y será imprescindible, para su justificación, su aprobación en Consejo Escolar, con indicación de los datos de los beneficiarios, así como el concepto (cuota comedor, libros, refuerzo escolar, actividades complementarias/extraescolares).*
- F) Para la promoción de la salud escolar en su sentido amplio así como para la prevención de enfermedades, epidemias o trastornos de mayor incidencia en la población escolar, se podrán sufragar gastos relativos a campañas de sensibilización e información en materia de salud escolar, adquisición de material sanitario, aplicación de medidas higiénico-sanitarias en el centro, refuerzos para control sanitario de alumnos (por ej refuerzo de personal de enfermería) o gastos de similar naturaleza adecuadamente descritos y justificados. (Aunque finalizadas ya las medidas excepcionales relacionadas con el Covid, se indica que, siguiendo instrucciones de la Comunidad de Madrid, los gastos de compra de aparatos purificadores y/o filtros Hepa solo serán subvencionables si reúnen los tres requisitos siguientes: El Consejo Escolar debe aprobar y motivar su adquisición para aulas o espacios de uso educativo que no dispongan de ventilación natural; deben contar con la autorización sanitaria de Comunidad de Madrid; y deben incluir el mantenimiento correspondiente.)*
- G) Con carácter excepcional, previo informe justificativo y motivado suscrito por representante del Centro Educativo beneficiario, que acredite el interés o necesidad a atender, podrán ser subvencionables también otras actividades, servicios o gastos no descritas anteriormente.*

No son gastos subvencionables:

Nóminas de los trabajadores propios del centro; manutención y dietas; IRPF de las facturas; el IVA que la entidad se haya deducido (el IVA solo se admite como cantidad subvencionable, cuando el beneficiario acredite que es consumidor final de dicho impuesto y que no cabe la posibilidad de deducción); en general, gastos corrientes de funcionamiento o suministros (en particular: mantenimiento de páginas web, gastos de teléfono); tributos, multas, recargos, sanciones. Tampoco serán gastos subvencionables actos lúdico-festivos; u otros gastos no expresamente contemplados como subvencionables



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

5. JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA: PLAZOS, DOCUMENTACIÓN Y NORMATIVA

Plazos justificación de la subvención:

Los centros beneficiarios deberán justificar los gastos imputables a la subvención, en dos plazos:

- Primera justificación, **antes del 30 de febrero de 2023**
- Segunda justificación, **antes del 30 de julio de 2023**.

Fechas facturas:

Las fechas de las facturas se deberán corresponder con el periodo de ejecución del proyecto, **del 1 de septiembre de 2022 al 30 de julio de 2023**.

Presentación de la documentación justificativa:

La acreditación de la realización del gasto, actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se efectuará mediante la presentación por parte de la entidad beneficiaria, a través de Registro (de conformidad con lo establecido en el 16.4 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

La documentación justificativa de la subvención podrá presentarse únicamente:

- a. **Por vía telemática:** a través del Registro Electrónico, en Portal del Ciudadano de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

https://portalciudadano.lasrozas.es/portal/noEstatica.do?opc_id=119&pes_cod=2&ent_id=3&idioma=1

Para la identificación del usuario en esta Sede, el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid admite las modalidades que se recogen en la sección de "Requisitos":

https://portalciudadano.lasrozas.es/portal/requisitos.do?pes_cod=2&ent_id=3&idioma=1

Certificado digital: Con carácter general, para personas físicas, se admite el DNI electrónico y los certificados reconocidos incluidos en la lista de confianza de prestadores de servicios de certificación.

Para personas jurídicas y empresas, se admite la identificación mediante certificados emitidos por ACCV y sellos electrónicos emitidos por FNMT. La lista de autoridades admitidas para la identificación electrónica de entidades y empresas se irá actualizando paulatinamente.

- b. **Por registro presencial.** En el Registro General Registro del Ayuntamiento (Plaza Mayor 1, Las Rozas). Las solicitudes presentadas de forma presencial estarán dirigidas a la Concejalía de Educación, Innovación, Economía y Empleo. O en las oficinas de Correos tal y como prevé la letra b) del artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación justificativa a entregar incluirá:

- a) Memoria Descriptiva de los Gastos a Justificar, indicando:
- Relación numerada de los gastos realizados
 - Concepto de cada gasto, importe total del mismo y proporción del mismo que financia la subvención, indicando otras fuentes de financiación en su caso
 - Cuando proceda, número de participantes en las actividades o beneficiarios del servicio prestado, así como sus edades, curso, y horario en el que reciben o son beneficiarios del servicio.
- b) Certificado del perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado.
- c) Certificado del perceptor acreditativo del importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la municipal, que han financiado actividades objeto del proyecto.
- d) Facturas, recibos, incluso nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida, que caso de solicitarse, se fotocopiarán y se



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

dejarán compulsados y conformados por el servicio gestor, devolviendo los originales a los interesados. Los originales de dichos documentos o su copia compulsada quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un período de al menos cuatro años. Al objeto de proceder al debido control de la concurrencia de subvenciones, deberá procederse por el órgano gestor al estampillado de todos los justificantes originales presentados por el beneficiario, en el que se haga constar la aplicación del gasto a la subvención concedida y, en su caso, el porcentaje de financiación imputable a la misma.

En ningún caso se admitirán certificados ni informes acreditativos de los pagos sin la factura acreditativa correspondientes.

- e) *La justificación de los gastos cuyo objetivo sea atender situaciones de emergencia social del alumnado escolarizado en el centro, deberá reunir los siguientes requisitos:*
- *Concepto del gasto: cuotas de comedor, adquisición de libros, pago de cuotas para actividades complementarias y/o extraescolares, clases de refuerzo escolar. Solo de forma excepcional y motivada, mediante informe firmado por Director/a del centro, donde quede acreditada la necesidad de emergencia social a atender, podrán justificarse otros gastos.*
 - *Beneficiarios: serán gastos destinados a alumnos/as concretos, cuyos datos personales se compartirán con las áreas de Educación y de Servicios Sociales a efectos de mutua información, mejor coordinación y especialmente, mejor atención social, en caso necesario, por parte de la Concejalía de Familia y Asuntos Sociales. Podrá ser beneficiario cualquier alumno/a del centro, a criterio del centro escolar, que por mejor conocimiento de la situación de sus familias, considere que necesite una ayuda.*
 - *Procedimiento: estos gastos y sus beneficiarios directos serán aprobados en el Consejo Escolar. Si se trata de gastos recurrentes (pago de cuotas comedor, clases de refuerzo o similar) y esos se extienden más de un trimestre, será precisa nueva aprobación del Consejo Escolar para su renovación.*
 - *Comunicación: una vez aprobada esas ayudas en Consejo Escolar deberán comunicarse a las Concejalías de Familia y Servicios Sociales (área de Trabajo Social) así como Educación, a efectos de conocimiento de dichas áreas, mejor coordinación en caso de otras posibles intervenciones, y mejor atención, en su caso, desde el área de Servicios Sociales. - Esta línea se establece de forma excepcional para el Curso 2022/23, para ayudar a atender las necesidades del alumnado más vulnerable.*

6. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes del Ayuntamiento de Las Rozas u otras concedidas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada.

El beneficiario deberá declarar las ayudas públicas que haya obtenido o solicitado por el mismo concepto (o proyecto), tanto al iniciarse el procedimiento como en cualquier momento del procedimiento en que ello se produzca.

En tal caso los beneficiarios deberán justificar el empleo de la subvención mediante la justificación del 100 % del coste total del proyecto.

7. RESPONSABILIDADES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA EN RELACIÓN A LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Será obligatorio el reintegro en las arcas municipales de las cantidades percibidas y no invertidas en la finalidad acordada, o en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de esta subvención, así como en el de ocultación o falseamiento de los datos y requisitos exigidos en este Convenio, y en todo caso, en los supuestos regulados en la ley de subvenciones.

El beneficiario de las subvenciones estará sujeto a las actuaciones de comprobación correspondientes y a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones para el mismo fin.

Las ayudas podrán ser revocadas en el caso de que su importe no haya sido destinado a la finalidad para la



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

que fueron concebidas.

El Ayuntamiento de Las Rozas se reserva las funciones de supervisión que estime oportunas sobre los expedientes de ayudas y subvenciones, sin perjuicio de que, cuando se deduzcan indicios de incorrecta obtención, destino o justificación, podrá adoptar las medidas pertinentes previstas en la legislación vigente. Igualmente podrá realizar, mediante los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones sobre el destino y aplicación de las ayudas concedidas.

ART. 308 DEL CÓDIGO PENAL:

Tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, es preciso poner de manifiesto a todos los agentes que participan en procesos de subvenciones públicas lo siguiente:

El artículo 308 del Código Penal incluye la tipificación como delito, penado con prisión, multa y pérdida de la condición de beneficiario de subvenciones, el falseamiento de las condiciones de obtención de una subvención, su ocultamiento -en el caso de hubiese condiciones que impidiesen obtenerla-o la aplicación de la subvención a fines distintos a los que fue destinada.

La entidad solicitante (o la entidad firmante del convenio, o beneficiaria de la subvención) debe de ser consciente de lo que este precepto representa y la obligación del Ayuntamiento de actuar en consecuencia en el caso de detectarse indicios relativos al citado incumplimiento.

8. DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigor una vez firmado el mismo, previa aprobación en Junta de Gobierno Local, finalizando con el curso escolar 2022/2023 (30 julio 2023).

9. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales de los representantes de cada una de las partes y de los miembros de la Comisión de Seguimiento facilitados por ellas así como los datos personales facilitados en el marco del Convenio de Colaboración, serán tratados por la otra parte, que actuará, independientemente, como responsable de los datos y los utilizará exclusivamente en relación con la ejecución del presente Convenio de Colaboración. La base jurídica del tratamiento es el interés legítimo de las partes en mantener la relación de colaboración y ejecutar el presente convenio.

Cada una de las partes conservará los datos personales de los representantes de la otra parte, así como los datos de los miembros de la Comisión de Seguimiento mientras las relaciones de colaboración estén en vigor y, una vez resueltas, en la medida en que pudieran surgir responsabilidades.

La información suministrada por cualquiera de las partes podrá ser incluida en sistemas de archivos automatizados, para la gestión del Convenio de Colaboración. Los datos personales serán tratados confidencialmente y no podrán ser revelados a terceros, salvo requerimiento legal. Ninguna de las partes llevará a cabo transferencias internacionales de estos datos.

En cualquier caso, en cumplimiento con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD) y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD), cualquiera de los interesados de las partes, los miembros de la Comisión de Seguimiento y los candidatos o participantes en los diversos programas, podrá ejercitar, en los términos previstos por la legislación vigente, el derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación supresión de dichos datos, limitación u oposición al tratamiento de los datos, así como derecho de portabilidad, en virtud de notificación por escrito enviada a la otra parte en la dirección indicada en el encabezamiento del presente Convenio. Asimismo, podrán presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.

Ambas partes se comprometen a cumplir con las disposiciones contenidas en el RGPD así como en la LOPDGDD y normativa aplicable de protección de datos, incluida la obligación de obtener el compromiso de sus empleados para cumplir con la normativa en materia de protección de datos cuando accedan a los datos obtenidos como consecuencia de la ejecución del presente Convenio de Colaboración.

10. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Para la gestión, seguimiento y control de la ejecución el presente Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará compuesta por dos miembros designados por el Ayuntamiento y dos miembros designados por el Centro Escolar para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantarse derivados del presente Convenio, así como proponer a las partes firmantes cualquier modificación del mismo. Las modificaciones de tipo técnico, que no constituyan modificación sustancial del Convenio, podrán ser acordadas por la propia Comisión.

Como miembros representantes de dicha Comisión de Seguimiento se designa:

Por parte del Ayuntamiento:

Concejalía de Educación
Elena Carballo Cañadas / Nuria Alcobendas
T - 91 757 99 04
Correo: ecarballo@lasrozas.es; concejalieducacion@lasrozas.es

Por parte del centro educativo:

Centro:	
Director/a:	
Secretario/a:	
Telef Centro:	
Correo contacto:	
Correo institucional centro:	

11. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

En todo lo no previsto en el presente convenio de colaboración regirá la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (BOCM Nº 191, de 17 de octubre de 2017); la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, sus disposiciones reglamentarias, y demás disposiciones jurídico-administrativas que sean de aplicación.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente convenio, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo señalados."

El informe núm. 843/2022, suscrito por El Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés de fecha diez de octubre de dos mil veintidós, y por el Subdirector General de la Asesoría Jurídica Municipal D. Andrés Jaramillo Martín de fecha veintiocho de septiembre de dos mil veintidós, es del tenor literal siguiente:

"ASUNTO: CONVENIOS DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID Y CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD EDUCATIVA DURANTE EL AÑO 2022-2023.

I.- ANTECEDENTES.-

1º.- Propuesta de inicio de expediente suscrita por la Concejala-Delegada de Innovación, Economía, Empleo y Educación, Dña. Mercedes Piera Rojo, de fecha 19 de septiembre de 2022.

2º.- Informe-propuesta suscrito por la Técnico de Educación, Dª Elena Carballo Cañadas, con fecha 28 de septiembre de 2022, al que se une el borrador de convenio a suscribir con cada centro educativo y el Anexo I en el que se indica, entre otros extremos, el importe de las ayudas.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

3º.- Documentos RC de reserva de crédito por importe de 208.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 108.3260.48901 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022 y compromiso de crédito por importe de 52.000,00 € con cargo al ejercicio 2023.

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Artículos 2.1, 5.1, 10.4, 22.2, 28.1 y Disposición Final 1ª Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- Artículos 2.1 y 2.3, letra a), del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS).
- Artículos 25.2.n) y 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LRBRL). - Ordenanza General de Subvenciones publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 17 de octubre de 2017. - Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2019.

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- Se somete a informe jurídico un modelo de convenio a suscribir con veintiún centros docentes públicos, en lugar de los veintiún convenios, en aras del principio de eficacia administrativa y por la identidad y conexión entre todos ellos existente desde un punto de vista jurídico.

Segundo.- Los convenios de colaboración entre este Ayuntamiento y los Centros Educativos Públicos del municipio, propuestos por la Concejalía de Innovación, Economía, Empleo y Educación, tienen como único objeto contribuir a la mejora de los servicios educativos prestados en dichos centros mediante una prestación económica anual por parte de esta Entidad, en función del número de alumnos escolarizados.

Por su objeto, los citados convenios administrativos de colaboración realmente encierran una subvención o ayuda, en los estrictos términos del artículo 2.1 LGS, a cuya normativa no cabe otro remedio que acudir en función de lo dispuesto en el artículo 2.3, letra a), del RLGS, a excepción, si las hubiere, de aquellas partidas destinadas a “la conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, primaria o educación especial”, que por tratarse del ejercicio de las competencias propias del municipio (artículo 25.2, letra n, LRBRL) estarían exentas del régimen jurídico relativo a las subvenciones.

El primer aspecto que es necesario clarificar es el relativo a la propia naturaleza de la subvención, como transmisión dineraria de carácter modal destinada a financiar un proyecto, acción, conducta o situación que “tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública” (artículo 2.1, letra c, LGS), objetivos éstos que no pasan de ser conceptos jurídicos indeterminados en el sentido de que literalmente prácticamente se puede subvencionar toda actuación en la que al menos indirectamente se beneficie a los vecinos de Las Rozas de Madrid. Este precepto, al que también se refiere el artículo 2.1 RLGS, e incluso de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento [publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 17 de octubre de 2017], tiene el carácter de legislación básica estatal (Disposición Final 1ª LGS) y por ende resulta directamente aplicable en este municipio, incluso con preferencia respecto a lo establecido por el mismo artículo 23 RSCL, el cual circunscribía el ámbito funcional de las subvenciones a aquellos servicios o actividades que “complementen o suplan los atribuidos a la competencia local”. Este matiz tiene su importancia pues visto el expediente rápidamente se observa que en función de lo establecido en el artículo 25.2 LRBRL, y más tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, el Ayuntamiento realmente está financiando un servicio o actividad completamente ajeno a su ámbito competencial, pues la letra n) únicamente permite a los Ayuntamientos asumir competencias en las materias de “participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes”, sin perjuicio, claro está, de la atribución de “la conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial”, en cuyo caso, y como ha quedado expuesto, el convenio administrativo de colaboración estaría en un principio exento de la normativa relativa a la subvenciones (artículos 2.2 LGS y 4, letra a, RLGS), todo ello, en el bien entendido de que las llamadas “actividades complementarias” del otrora artículo 28 LRBRL, entre las que se encontraba la educación, han sido derogadas por la mentada Ley 27/2013, de 27 de diciembre.

Así las cosas y pese a lo anteriormente expuesto, sin embargo sí que resulta legalmente posible la financiación de los servicios y actividades propuestos en los convenios, pues por el principio de jerarquía normativa (artículos 9.3 CE y 23.2 LG), “las subvenciones se regirán, en los términos establecidos en el artículo 3, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

privado" (artículo 5.1 LGS), lo que conduce a una aplicación preferente de lo dispuesto en los artículos 2.1, letra c) LGS y 2.1 RLGS frente a lo establecido en el artículo 23.1 RSCL.

Por otro lado, a nivel de procedimiento, los convenios administrativos constituyen el instrumento habitual para canalizar las subvenciones públicas de concesión directa (artículo 28.1 "ad initio" LGS). De esta manera, conforme a lo preceptuado por el mismo artículo 22.2 LGS podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- a.- Las previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento.
- b.- Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración Pública por una norma de rango legal.
- c.- Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En parecidos términos se expresa el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento que, bajo el rótulo de "concesión directa de subvenciones", viene a recoger lo manifestado por el mentado artículo 22.2 LGS en cuanto a las modalidades de subvenciones que pueden otorgarse directamente, esto es, sin concurrencia pública. Ahondando en este asunto en concreto, del informe suscrito por la Técnico de la Concejalía de Innovación, Economía, Empleo y Educación firmado el 28 de septiembre de 2022, se desprende la justificación del interés público y social de las actividades subvencionadas (impulsar la innovación educativa, contribuir al buen estado general y a la mejora del equipamiento y material asociado a la actividad docente y educativa), indicando además que de estas ayudas se benefician la totalidad de los colegios, escuelas infantiles e institutos públicos del municipio.

Una vez justificados estos extremos, los convenios administrativos objeto de análisis encontrarían su cobertura legal en el artículo 14 de la Ordenanza municipal reguladora pudiendo entonces permitirse la concesión directa de las subvenciones en el marco de la cooperación institucional entre este Ayuntamiento y los distintos centros educativos públicos, al abrigo de lo dispuesto en el artículo 2.3, letra a, RLGS.

Respecto al órgano municipal competente para la aprobación de este tipo de convenios como cauce para la concesión directa de subvenciones por concurrir razones de interés público y social, se considera que es la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en función de la remisión a la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local que sobre este punto efectúa el artículo 10.4 LGS y la competencia residual prevista en el artículo 124.4, letra ñ), LRBRL, según la cual es atribución del Alcalde del Ayuntamiento "las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales"; todo ello en relación con el Decreto por el que el Sr. Alcalde ha delegado en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento todas las atribuciones que la LRBRL permite, entre las que se encuentran las contenidas en la letra ñ) del artículo 124.4 LRBRL.

Es preciso que, con anterioridad a la aprobación del modelo de convenio y de la autorización y disposición del gasto, el expediente sea fiscalizado por la Intervención General.

En el informe técnico consta la acreditación de los requisitos indicados en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Por último, los convenios han de ser publicados en el Portal de Transparencia municipal.

Con base en los antecedentes e informes que obran en el expediente, y de conformidad con todos ellos, informo favorablemente que, de ser fiscalizado favorablemente por la Intervención General, la Concejala-Delegada de Innovación, Economía, Empleo y Educación, eleve a la Junta de Gobierno Local la propuesta de adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Autorizar, disponer y ordenar el pago (ADO), de la cantidad de 208.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 108.3260.489.01 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022 y comprometer crédito por importe de 52.000,00 €, con cargo al ejercicio 2023.

2º.- Aprobar los convenios de colaboración a suscribir con:

Centro Educativo	Importe
San Miguel	16.158,69 €
Vicente Aleixandre	9.940,66 €
Siglo XXI	8.713,42 €



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Fernando de los Ríos	24.831,20 €
San José	12.640,59 €
Los Jarales	22.867,61 €
La Encina	17.835,92 €
Cantizal	23.563,05 €
Los Olivos	21.640,37 €
Mario Vargas Llosa	18.735,90 €
Monte Abantos	5.072,60 €
Cigüeña María	2.990,00 €
Juan Ramón Jiménez	4.333,33 €
La Marazuela	1.646,67 €
Aserrín Aserrán	4.030,00 €
Federico García Lorca	7.645,02 €
Carmen Conde	13.318,25 €
Burgo de Las Rozas (Ignacio Echeverría)	16.137,57 €
IES Rozas I	9.046,04 €
Integrado Cantizal	4.514,37 €
José García Nieto	14.338,74 €

3º.- De acuerdo con el texto de los convenios de colaboración propuestos por la Concejalía de Innovación, Economía, Empleo y Educación, las anteriores cantidades se satisfarán en dos plazos; la primera de ellas, equivalente al 80% del total, a la firma del convenio; la segunda de ellas, equivalente al 20% restante, antes del 15 de junio de 2022. Dichas cantidades deberán ser justificadas antes del 28 de febrero de 2023 y antes del 30 de julio de 2023.

4º.- La duración de los convenios se extiende hasta el 30 de julio de 2023.

5º.- Publicar la totalidad de los convenios en el Portal de Transparencia municipal.”

Consta propuesta de acuerdo de la Concejal-Delegada de Economía, Empleo e Innovación y Educación, D^a Mercedes Piera Rojo, de fecha trece de octubre de dos mil veintidós.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

1º.- Autorizar, disponer y ordenar el pago (ADO), de la cantidad de 208.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 108.3260.489.01 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022 y comprometer crédito por importe de 52.000,00 €, con cargo al ejercicio 2023.

2º.- Aprobar los convenios de colaboración a suscribir con:

Centro Educativo	Importe
San Miguel	16.158,69 €
Vicente Aleixandre	9.940,66 €
Siglo XXI	8.713,42 €
Fernando de los Ríos	24.831,20 €
San José	12.640,59 €
Los Jarales	22.867,61 €
La Encina	17.835,92 €
Cantizal	23.563,05 €
Los Olivos	21.640,37 €
Mario Vargas Llosa	18.735,90 €
Monte Abantos	5.072,60 €
Cigüeña María	2.990,00 €
Juan Ramón Jiménez	4.333,33 €
La Marazuela	1.646,67 €
Aserrín Aserrán	4.030,00 €
Federico García Lorca	7.645,02 €
Carmen Conde	13.318,25 €
Burgo de Las Rozas (Ignacio Echeverría)	16.137,57 €
IES Rozas I	9.046,04 €
Integrado Cantizal	4.514,37 €
José García Nieto	14.338,74 €

3º.- De acuerdo con el texto de los convenios de colaboración propuestos por la Concejalía de Innovación, Economía, Empleo y Educación, las anteriores cantidades se satisfarán en dos plazos; la primera de ellas, equivalente al 80% del total, a la firma del



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

convenio; la segunda de ellas, equivalente al 20% restante, antes del 15 de junio de 2022. Dichas cantidades deberán ser justificadas antes del 28 de febrero de 2023 y antes del 30 de julio de 2023.

4º.- La duración de los convenios se extiende hasta el 30 de julio de 2023.

5º.- Publicar la totalidad de los convenios en el Portal de Transparencia municipal.